JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No.
Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Presentan demanda de regulación de alimentos para disminución el señor OMAR CABEZAS contra de SONNIA ISABEL MINA TORRES quien representa los intereses de su menor hijo la cual fue presentada en debida forma y reúne los requisitos de ley, se procede a admitirla y a realizar otros ordenamientos del caso para este tipo de pretensiones, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de disminución de cuota alimentaria, instaurada por el señor OMAR CABEZAS contra de SONNIA ISABEL MINA TORRES quien representa los intereses de su menor hijo.

SEGUNDO: NOTIFÍCAR personalmente a la demandada SONNIA ISABEL MINA TORRES, de este proveído y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que si a bien lo tiene la conteste.

TERCERO: REQUERIR al demandante, para que dé cumplimiento al numeral anterior dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012

CUARTO: TENER a la joven estudiante y miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Icesi de Cali, como apoderado de la parte demandante dentro del presente asunto.

QUINTO: CÍTESE a la Defensora de Familia del ICBF para lo de su cargo.

2022-310-00
Regulación cuota de Alimentos

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84b9cf06e5d2e37a1b7aece3a3dbeb21819d9cfd3b2304e6c0aa9cd0db45fbe0**
Documento generado en 26/08/2022 03:20:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica